

Resolución Directoral

N°21 -2017-MIDIS/PNPAIS

Lima. 0 8 NOV. 2017

VISTO:

El Informe N° 034-MIDIS/PNPAIS-URRHH emitido por la Unidad de Recursos Humanos del Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS; y, el Informe N° 49-2017-MIDIS/PNPAIS-UAJ, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social- PAIS; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil tiene por objeto establecer ún régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 92° de la citada Ley, concordante con lo establecido en el artículo 94° del Reglamento de la Ley aprobado por Decreto Supremo N° 040-2016-PCM, las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, que es de preferencia un abogado y designado mediante resolución del Titular de la entidad. Puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones; y es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública;

Que, el literal a) del numeral 5.2 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, señala que se entiende que aquellos órganos desconcentrados proyectos,







programas o unidades ejecutoras conforme a la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, de una entidad pública Tipo A, cuentan con poder disciplinario, cuando una norma o instrumento de gestión les ha otorgado la facultad de sancionar, y son declaradas entidades Tipo B;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 031-2017-MIDIS/SG del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, se define como entidad tipo B del Ministerio para efectos del Sistema de Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, al Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social;

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Reglamento establece que para efectos del Sistema de Recursos Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de la entidad pública;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA se crea el Programa Nacional Tambos adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y, mediante Decreto Supremo N° 012-2016-MIDIS fue transferido al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, se modifica el Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, cuya Primera Disposición Complementaria Final dispone que a partir de su vigencia, el Programa Nacional Tambos se entenderá referido a la nueva denominación Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS;

Que, el artículo 8° del Manual de Operaciones del Programa Nacional Tambos, hoy Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social, aprobado por Resolución Ministerial N° 189-2017-MIDIS señala que la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa, se encuentra a cargo de un Director Ejecutivo quien ejerce la representación legal del Programa y la Titularidad de la Unidad Ejecutora;

Que, el literal j) del artículo 9° de la referida norma estipula que es función del Director Ejecutivo emitir resoluciones de Dirección Ejecutiva en asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Directoral N° 013-2017-MIDIS/PAIS, se designa a la servidora Patricia Regina Torres Valle, como Secretaria Técnica de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario del Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS, en adición a sus funciones de Especialista Legal en la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa;

Que, mediante documento de visto, la Unidad de Recursos Humanos del Programa Nacional PAIS propone la designación del Abogado Elton Michael Mariño





Alarcón, como Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa, toda vez actualmente dicha Unidad cuenta con un profesional abogado con experiencia en procedimientos administrativos disciplinarios;

Que, en tal sentido resulta necesario designar al Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; Decreto Supremo N° 040-2016-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley del Servicio Civil; Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; y, Resolución Ministerial N° 189-2017-MIDIS que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional Tambos hoy Programa Nacional de Acción para la Inclusión Social – PAIS;

Con el visto de la Unidad de Recursos Humanos, y de la Unidad de Asesoría Jurídica:

SE RESUELVE:



Artículo 1°.- Dejar sin efecto la designación de la servidora PATRICIA REGINA TORRES VALLE, como Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS, efectuada con Resolución Directoral N° 013-2017-MIDIS/PAIS, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar al servidor ELTON MICHAEL MARIÑO ALARCÓN como Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo disciplinario del Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS, en adición a sus funciones como Abogado de la Unidad de Recursos Humanos del Programa.

Artículo 3°.- Disponer la notificación de la presente resolución a los citados servidores.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS.

Registrese y comuniquese

Jorge Ricardo Moscoso Flores
Director Ejecutivo
PROGRAMA NACIONAL "PLATAFORMAS DE ACCIÓN
PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL - PAIS"
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL